

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL CENTRO PATRONAL DE CHIAPAS, S.P. CON RELACIÓN A LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE ESTE ORGANISMO PATRONAL.

Esta Comisión Electoral en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 37, 38, 39 en relación con los numerales 33, 34 y 44 de los estatutos que rigen la vida interna de este Sindicato Patronal; y,

CONSIDERANDO

Que el Centro Patronal de Chiapas S.P. constituye un sindicato de patrones debidamente constituido conforme a la Ley Federal del Trabajo, y registrado ante las autoridades laborales competentes, con el objeto de representar y defender los intereses de la clase patronal y de los empresarios del Estado de Chiapas, afiliado a la Confederación Patronal de la República Mexicana.

Que conforme al numeral 34 de los estatutos vigentes, el presidente del consejo directivo deberá ser electo en asamblea general de socios para el encargo de dos años naturales, pudiéndose reelegir en una ocasión y en nuestro organismo entramos en la fase de 1 año de reelección por lo tanto se tiene que abrir convocatoria para llevar a cabo el procedimiento electoral como lo mandan nuestros estatutos vigentes.

Que de igual forma, deberá elegir en la misma asamblea a los socios que integrarán al consejo directivo, y a los comisarios propietario y suplente, así como a la Comisión de Honor y Justicia de este sindicato, estos últimos conforme a la propuesta que de tres socios realice esta Comisión Electoral.

En este contexto, esta comisión emite las siguientes bases que establecen las condiciones y atributos personales que deben de reunir los socios que aspiren a presidir y ser miembros del Consejo Directivo de este organismo, partiendo de una interpretación sistemática de los numerales 33 y 44 de los estatutos, de los principios y valores de nuestra asociación, así como la buena fe y la búsqueda de bien común que rige la actuación de este órgano colegiado, en los siguientes términos:

"LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO PATRONAL DE CHIAPAS S.P. PARA EL PERIODO 2025-2027".

CONVOCA

A todos los socios que integran este sindicato patronal, a participar en el proceso de elección de presidente y miembros del Consejo Directivo, que habrán de fungir en el periodo comprendido del 2025 al 2027, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Carta de Intención.

Los socios que aspiren a presidir o a formar parte del Consejo Directivo de este organismo, deberán de reunir los requisitos mínimos de elegibilidad que prevé el artículo 44 inciso e) de los estatutos, así como cumplir con los atributos que señala el artículo 33 de los mismos.

Para este efecto, los socios que deseen participar en el presente proceso electivo como aspirantes a Presidente del Consejo Directivo, deberán presentar a esta Comisión Electoral, dentro del periodo comprendido del 16 dieciséis al 28 veintidós de febrero del año que transcurre, **CARTA DE INTENCIÓN**, en el que manifiesten tal aspiración.

SEGUNDA. Registro de Precandidatos.

El registro de las precandidaturas se realizará ante esta Comisión Electoral, los días 16 al 28 de febrero de este año, periodo que no es prorrogable, en el que se recibirá de los aspirantes que hayan presentado en su momento su carta de intención, la documentación que los acredite cumplir con los requisitos elegibilidad, y de reunir los atributos personales que exigen los estatutos.

TERCERA. Requisitos de Elegibilidad.

Conforme lo establece el artículo 44 en su inciso e) de los estatutos que rigen la vida interna de este organismo, son requisitos de elegibilidad que deben de cumplir los aspirantes, los siguientes:

I. Estar al corriente de sus cuotas.

Para este efecto, el precandidato deberá presentar al registro, el original de la constancia expedida por el organismo, en el que se acredite tener pagadas sus cuotas hasta el mes de marzo de este año.

II. Ser socio fundador o un mínimo de un año como socio.

El aspirante deberá exhibir el original de la constancia expedida por el organismo, en el que se le reconozca alguno de los atributos que se señalan.

III. No ser funcionario público.

Esta circunstancia personal la hará constar mediante escrito libre, en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste su elegibilidad.

Los cargos de integrante de Consejos de Administración o de Vigilancia de entidades públicas, y las responsabilidades académicas y las encomiendas de carácter honorífico, científico, cultural o deportivo no se consideran en ningún momento impedimento para ser candidato, y por ello no estará obligado a renunciar a las mismas o concluir su cargo.

IV. No ser dirigente de un partido político.

Esta situación personal, la acreditará el precandidato, mediante escrito libre, en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste no haber sido dirigente o representante de algún partido político nacional o estatal, durante los últimos cinco años.

CUARTA. Atributos personales.

Además de los requisitos de elegibilidad señalados en el punto anterior, quienes aspiren a presidir este Sindicato Patronal, deberán cumplir los siguientes atributos que requiere el numeral 33 de los propios estatutos:

I. Ser mexicano. Requisito que habrá de satisfacer con exhibir con el acta de nacimiento, carta de naturalización o documento afín que acredite su nacionalidad.

II. No haber sido condenado por delito grave. Para este efecto el aspirante deberá presentar al registro de su precandidatura, escrito libre en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste no haber sido condenado por delito grave, conforme a las leyes mexicanas.

III. Independencia Económica. Conforme al inciso b) fracción II del artículo 33 de los estatutos, quien aspire a presidir el organismo sindical, deberá presentar una condición de independencia económica respecto a cualquier entidad pública, y no deberá observar una suspensión continua de actividades. Para este efecto, el aspirante deberá acreditar:

a) Manifiestar mediante escrito libre, no depender ni tener como sus principales clientes a entidades, dependencias u organismos públicos, sean de la federación, estados o municipios. En el caso de tenerlos, manifiestar nombre y RFC de los mismos.

b) Exhibir una copia de su registro federal de contribuyentes actualizado, así como de la empresa que represente, en su caso.

c) Manifiestar mediante escrito, si se encuentra activo en el Registro Federal de Contribuyentes o si ha suspendido actividades en los últimos años, y en el caso que así fuere, precisar los periodos de inactividad.

IV. No presentar problemas legales. El inciso c) de la fracción II del numeral 33 de los estatutos, busca garantizar la independencia y autoridad de quien represente al organismo, requiriendo que quien aspire a presidirlo no esté sujeto a procesos, procedimientos o investigaciones por parte de las autoridades, por lo que, para satisfacer este requisito, se establece:

a) Escrito libre bajo protesta de decir verdad, no estar sujeto a ninguna investigación de orden penal de cualquier índole, ni haberlo estado en el último año.

b) Escrito libre bajo protesta de decir verdad, no estar sujeto a algún procedimiento administrativo de responsabilidades, por alguna autoridad federal, estatal o municipal o algún organismo autónomo.

V. Trayectoria en el Centro Patronal de Chiapas. La fracción III del referido al numeral 33 de la normatividad interna, requiere que quien aspire a ser Presidente del organismo, haya realizado actividades con el Consejo Directivo, demostrando que ha tenido interés en participar en la consolidación y fortalecimiento del organismo, y que ha desarrollado su consejo directivo en los últimos dos años. Este requisito satisface:

a. Con documentos que acrediten su participación en las actividades del Consejo Directivo en los últimos dos años, tal como lo marca el artículo 33, sección III en los incisos a) y b).

QUINTA. Proselitismo.

Concluido el periodo de registro de precandidaturas, el miércoles 5 de marzo del presente año, la Comisión Electoral emitirá el dictamen de las candidaturas que han reunido los requisitos de elegibilidad, y consecuencia, la declaratoria de candidatos.

Por lo que, el periodo de campaña comprenderá del 04 al 23 de marzo del año que transcurre.

Para el desarrollo de las campañas, esta Comisión Electoral emitirá el Código de Conducta que deberá observar los candidatos y las personas que lo apoyen.

SEXTA. Veda.

Del día 24 al 27 de marzo, queda prohibido la realización de cualquier acto de proselitismo o de promoción de cualquiera de los candidatos, con el apercibimiento de aplicarse cualquiera de las sanciones que se prevean en el Código de Conducta.

SÉPTIMA. Asamblea Electiva.

La Asamblea de socios que se celebre para la elección se desarrollará en los términos y precisiones que establezca el Consejo Directivo en la convocatoria respectiva, misma que se celebra el día 27 de marzo del presente año 2025.

OCTAVA. Información, dudas y/o aclaraciones. Para este efecto, la Comisión Electoral estará funcionando en las oficinas que ocupa el Centro Patronal de Chiapas, S.P., pudiendo mandar sus dudas o aclaraciones por escrito y al correo electrónico mperezastudillo@coparmexchiapas.mx.

a) Escrito libre bajo protesta de decir verdad, no estar sujeto a ninguna investigación de orden penal de cualquier índole, ni haberlo estado en el último año.

b) Escrito libre bajo protesta de decir verdad, no estar sujeto a algún procedimiento administrativo de responsabilidades, por alguna autoridad federal, estatal o municipal o algún organismo autónomo.

V. Trayectoria en el Centro Patronal de Chiapas. La fracción III del referido al numeral 33 de la normatividad interna, requiere que quien aspire a ser Presidente del organismo, haya realizado actividades con el Consejo Directivo, demostrando que ha tenido interés en participar en la consolidación y fortalecimiento del organismo, y que ha desarrollado su consejo directivo en los últimos dos años. Este requisito satisface:

a. Con documentos que acrediten su participación en las actividades del Consejo Directivo en los últimos dos años, tal como lo marca el artículo 33, sección III en los incisos a) y b).

QUINTA. Proselitismo.

Concluido el periodo de registro de precandidaturas, el miércoles 5 de marzo del presente año, la Comisión Electoral emitirá el dictamen de las candidaturas que han reunido los requisitos de elegibilidad, y consecuencia, la declaratoria de candidatos.

Por lo que, el periodo de campaña comprenderá del 04 al 23 de marzo del año que transcurre.

Para el desarrollo de las campañas, esta Comisión Electoral emitirá el Código de Conducta que deberá observar los candidatos y las personas que lo apoyen.

SEXTA. Veda.

Del día 24 al 27 de marzo, queda prohibido la realización de cualquier acto de proselitismo o de promoción de cualquiera de los candidatos, con el apercibimiento de aplicarse cualquiera de las sanciones que se prevean en el Código de Conducta.

SÉPTIMA. Asamblea Electiva.

La Asamblea de socios que se celebre para la elección se desarrollará en los términos y precisiones que establezca el Consejo Directivo en la convocatoria respectiva, misma que se celebra el día 27 de marzo del presente año 2025.

OCTAVA. Información, dudas y/o aclaraciones. Para este efecto, la Comisión Electoral estará funcionando en las oficinas que ocupa el Centro Patronal de Chiapas, S.P., pudiendo mandar sus dudas o aclaraciones por escrito y al correo electrónico mperezastudillo@coparmexchiapas.mx.

Toda la documentación formal de carta de intención, registro de precandidatos y entrega de documentos, tendrá que realizarse físicamente ante la Comisión Electoral en las oficinas señaladas, previa cita con la Directora del Centro Patronal.

CELEBRADA LA SESIÓN DE ESTA COMISIÓN ELECTORAL, TENEMOS A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE ACUERDO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

"POR LA COMISIÓN ELECTORAL"


CONSTANCIO ANTONIO NARVAEZ RINCÓN
PRESIDENTE


MANUEL FELIPE PARDO PASTRANA
SECRETARIO TÉCNICO


JOSE BRUNET CIVIT


MARIA CRISTINA TAMAYO FERRERA


GERARDO VELAZQUEZ MANDUJANO